



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL VERGEL" ORTEGA TOLIMA

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2018
NIT 90.0005484-9 - DANE: 273504002191 - REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

1	soporte televisor
2	botiquin completo grande
4	chazos metalicos para soporte televisor
200	tornillo s/m con tuerca para pupitres
3	cerraduras de seguridad de sobreponer
100	metros de cable encauchetado #12
1	rollo de cinta aislante
1	curva 1/2"
1	caja 2*4
1	interruptor sencillo
1	disco de corte
24	tejas de zinc 2,14
18	tejas de zinc 3,05
11	cerchas * 6 mtrs cal 18
450	amarres para teja
1	galon de pintura 3 en 1 con anticorrosivo
4	tubos sanitarios de 2"
5	bulto cemento gris
24	mt de canal galvanizada
2	tubos 3"x 6 metros
8	codos 3"
1	llave paso 1/2"
1	CINTA TEFLON
1	rollo alambre puas
1	gal pintura aceite verde esmeralda
4	tubo galvanizados 2"
1	kilo soldadura
1	rodillo
1	GALON DE THINNER
19	M2 tableta enchape azul s/m
15	bultos de pegacor
2	cajas boquilla blanca
7	acople lavamanos
2	acople sanitario
2	kit de sisterna - flotador
4	llaves lavamanos
4	griferias lavamanos
1	rollo cinta teflon
4	rollos de malla ovejera metalica
3	GALONES PINTURA ESMALTE
3	ANTICORROSIVO
3	CANECA PINTURA TIPO 1 EXTRALAVABLE
3	COLOR BLANCO

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL VERGEL" ORTEGA TOLIMA

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2018
NIT 90.0005484-9 - DANE: 273504002191 - REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

40101808 Estufas de calefacción, 52151905 Bandejas de horno para uso doméstico, 30162201 Mesón laminado, 40101604 Ventiladores, 48101514 Ollas de vapor de alta presión para uso Comercial, 41111507 Básculas de mesa, 40161532 Malla para filtros, 52151606 Tablas para cortar para uso doméstico, 48101607 Exprimidores de jugo para uso comercial, 52151603 Ralladores para uso doméstico, 52151604 Coladores o coladeras para uso doméstico, 14111704 Papel higiénico, 39121320 Extensión de caja eléctrica, 47121804 Baldes para limpieza, 47131604 Escobas, 47131611 Recogedor de basura, 47131618 Traperos húmedos, 47131605 Cepillos de limpieza, 42131606 Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico, 55101530 Libros de códigos, 44103105 Cartuchos de tinta, 39112505 Luminarias tipo perfil, 20121727 Canasta de desperdicios, 14111514 Blocs o cuadernos de papel, 44121701 Bolígrafos, 46171501 candado, 47121701 Bolsas de basura, 52151502 Platos desechables para uso doméstico, 52151504 Tazas o vasos o tapas desechables para uso Doméstico, 52151704 Cucharas para uso doméstico.

SUPERVISIÓN Y CONTROL:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Institución Educativa Contratante estará a cargo del RECTOR de la Institución Educativa o quien este designe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. "Decreto 4791 de 2008, Artículo 17. RÉGIMEN DE CONTRACIÓN.

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial.

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes". Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y demás decretos reglamentarios, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

A. CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DE MERCADO • ANÁLISIS HISTÓRICO

Se solicitaron cotizaciones a proveedores con experiencia en los elementos a adquirir por parte de la Institución Educativa, obteniendo los siguientes resultados:

Cotización 1. JAB MULTISERVICIOS \$ 35.416.700

Cotización 2. INGRID MELISSA PATIÑO CASTRO \$ 34.990.100

Cotización 3. CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA \$35.723.300



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL VERGEL" ORTEGA TOLIMA

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2018
NIT 90.0005484-9 - DANE: 273504002191 - REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

ANÁLISIS DE PRECIO DE MERCADO

ANÁLISIS ECONÓMICO: de acuerdo con las cotizaciones recibidas se estableció como valor del contrato la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS (\$34.990.100) moneda corriente.

PRESUPUESTO OFICIAL Para tal fin se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N. 11 del 31-07-2026, con los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	VR DISPONIBLE
2.1.2.01.01.003.02.07.01	1.3.3.2.00 - Recursos del Balance - Rec'Propios	Compra de Equipo	16.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.01.01	1.2.4.1.04 - Calidad por Gratuidad	Dotación Institucional de Infraestructura Educativa	396.000,00
2.1.2.02.01.003.01	1.2.4.1.04 - Calidad por Gratuidad	Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería	4.927.000,00
2.1.2.02.01.004.01	1.2.4.1.04 - Calidad por Gratuidad	Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería	582.000,00
2.1.2.02.02.005.02	1.2.4.1.04 - Calidad por Gratuidad	Mantenimiento de Infraestructura Educativa	13.085.100,00
TOTAL			\$34.990.100,00

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Por un valor estimado de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS (\$34.990.100) moneda corriente.

El contrato se cancelará en 01 pago por TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS (\$34.990.100), con presentación de factura e informe de actividades del contratista.

El anterior valor se pagará previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondiente seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCION EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL VERGEL" ORTEGA TOLIMA

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2018
NIT 90.0005484-9 - DANE: 273504002191 - REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el futuro Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del futuro Contrato no se encuentra en *ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.*
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del futuro Contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos *recibidos en desarrollo del futuro contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.*

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del futuro Contrato será de diez (10) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del futuro Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **3.** Realizar los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos de los correspondientes para autorización de pago por parte del supervisor. **4.** *Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.* **5.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **6.** El contratista ejecutará el presente suministrando los elementos detallados en las especificaciones técnicas.

DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL VERGEL" ORTEGA TOLIMA

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2018
NIT 90.0005484-9 - DANE: 273504002191 - REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el *recibo de cumplimiento a satisfacción*.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Institución Educativa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, *La Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:*

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en la ejecución del contrato, La Institución Educativa podrá imponer multas sucesivas por una suma equivalente cada una al uno (1%) por ciento del valor del contrato, sin que en sumatoria supere el diez (10%) por ciento del valor de este, cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria las cuales serán concurrentes entre sí. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa para descontar el valor de las multas de sumas que se le adeuden; de no existir saldos pendientes se podrá cobrar por vía ejecutiva por lo cual este contrato presta *merito ejecutivo*.

CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "EL VERGEL" ORTEGA TOLIMA

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2018
NIT 90.0005484-9 - DANE: 273504002191 - REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Institución Educativa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por el incumplimiento a las obligaciones que contrae, *la que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva sin constitución en mora ni requerimiento alguno.* El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

La Institución educativa, no exigirá garantía con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 .1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)

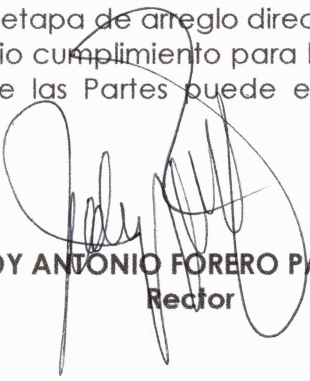
TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

Entre los riesgos inherentes al proceso de ejecución del contrato de suministro se pueden estimar los siguientes: Riesgos del Contratista Imposibilidad de entregar el elemento cumpliendo las características exigidas en la fecha establecida, insolvencia del contratista e incumplimiento de las obligaciones contractuales. Riesgos Legales Cambios en la normatividad aplicable. Riesgos Administrativos Que el Contratista incurra en inhabilidad sobreviniente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.


FREDY ANTONIO FORERO PALOMINO
Rector